

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Queda derogado el Artículo 1 del Decreto núm. 730-10 del 30 de diciembre de 2010, que designa al señor Manuel de Jesús Valoy, como Embajador adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores (renunciante).

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 334-17 que designa al señor Emilio Antonio Guillén Frías, Subdirector de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación. G. O. No. 10895 del 16 de octubre de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 334-17

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. El señor Emilio Antonio Guillén Frías, queda designado Subdirector de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación, en sustitución de la señora Nancis Osiris Cuevas Pérez.

ARTÍCULO 2. Envíese a la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación (DIGECAC), para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 335-17 que declara de utilidad pública e interés social, para la instalación, construcción, operación y mantenimiento de una línea de transmisión para las operaciones de la Mina de Pueblo Viejo, la adquisición por parte del Estado dominicano, de una franja de terreno de 40 metros de ancho a todo lo largo en varias porciones de terrenos en la provincia Monseñor Nouel. G. O. No. 10895 del 16 de octubre de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 335-17

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del Artículo 7.12 del Contrato de Arrendamiento Especial de Derechos Mineros (CEAM), suscrito entre el Estado dominicano, Rosario Dominicana, S.A., el Banco Central de la República Dominicana y Pueblo Viejo Dominicana Corporation (PVDC), el Estado dominicano otorgó a PVDC una concesión para construir, operar, mantener y ser propietaria de una línea de transmisión privada con doble circuito de 230 KV u otro voltaje de su elección para transportar uno o más centros de generación que provean electricidad para las operaciones de la Mina de Pueblo Viejo (La Mina).

CONSIDERANDO: Que la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) y la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) han diseñado un plan de expansión de la red de transmisión de electricidad del país que forma parte del Plan de Desarrollo Nacional.

CONSIDERANDO: Que para ejecutar el plan de expansión, ETED diseñó una subestación eléctrica que será construida en el municipio de Bonao con el nombre de Bonao III, lo cual permitirá, entre otras cosas, mejorar el servicio, costo y seguridad del sistema eléctrico nacional.

CONSIDERANDO: Que se requiere la construcción y operación de un nuevo tramo de la mencionada línea de transmisión de aproximadamente 7 kilómetros. Dicho tramo iría desde el municipio de Piedra Blanca hasta el municipio de Bonao en la provincia Monseñor